

17200 *ORDEN ECI/3227/2005, de 19 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pilates.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Rodríguez Casanueva, solicitando la inscripción de la Fundación Pilates, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Manuel Rodríguez Casanueva, doña Ana Margarita López Medrano y don Juan Ramón García Moreno, en Madrid, el 21 de julio de 2005, según consta en la escritura pública número quinientos treinta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Gomá Lanzón.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Academia, número 10 y, su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fines fundacionales los siguientes: Difusión del método Pilates, con el rigor que lo hizo su fundador para evitar que proliferen utilidades espurias del método. Promocionar la difusión de hábitos saludables. Extender en nuestra sociedad la idea de una mejor calidad de vida, que redunde en un menor gasto sanitario. Exposición y comunicación de todo aquello que ayuda al Bienestar para conseguir el Bienestar. La formación y desarrollo del cuerpo humano, así como el de la relación cuerpo/mente, que generan Bienestar y nos llevan al Bienestar. Poner de relevancia el aspecto preventivo, y no sólo el correctivo, de dolencias que pueden llegar a causar lesiones que afectan sensiblemente a la calidad de vida.—Dar a conocer ejemplos de personas con un estilo de vida saludable, así como las últimas tendencias sobre el bienestar mediante el ejercicio y la alimentación adecuada. Investigación y desarrollo sobre temas alimentarios y formas de vida que coadyuvan a la calidad de vida en el inevitable envejecimiento de la población. Asesoramiento a entidades públicas y privadas en lo relacionado con la salud y el bienestar. Convocatoria de premios dirigidos a empresas, medios de comunicación, otras entidades y personas, en reconocimiento a su contribución a estos objetivos.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don Manuel Rodríguez Casanueva; Vicepresidenta: Doña Ana Margarita López Medrano y Secretario: Don Juan Ramón García Moreno.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a

la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Pilates en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Pilates, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Academia, número 10, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17201 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una convocatoria complementaria en el programa de ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio (Programa 13) que se regula en la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 b) de la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados (BOE de 22 de febrero) (en lo sucesivo, la Orden) procede efectuar la presente convocatoria complementaria, para la concesión de las «Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio» que se regulan en el Programa 13 de la citada Orden.

En su virtud esta Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de las «Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio», en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en el Programa 13 y demás preceptos aplicables de la Orden y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.07.231B.492.01 y 19.07.231B.483.02, según se trate, respectivamente, de ayudas abonadas en el exterior o en España y su concesión y cuantía quedará supeditada, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a las disponibilidades presupuestarias existentes en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

Tercero.—Las ayudas objeto de esta convocatoria se regulan en los artículos 43 a 45 de la Orden y podrán solicitarse por las personas físicas o entidades a que se refiere el artículo 44 de la Orden.

Cuarto.—El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes al Programa 13 de la Orden se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 8 de noviembre de 2005.

Quinto.—Las solicitudes de ayudas se formalizarán, según proceda, en el modelo que figura como anexo XVII de la Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el anexo I de la misma.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas al que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y preferentemente:

a) Cuando la ayuda se solicite en el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su defecto, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario de la ayuda.